



# BOLETIN DEL CLERO

## DEL OBISPADO DE LEON.

Se sale dos veces al mes, regularmente, en los días 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algún número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franquizada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

### SANTA VISITA.

Nuestro dignísimo Prelado continúa sin novedad en su santa visita, hallándose en la actualidad en el arciprestazgo de Cervera. En todas partes recibe inequívocos testimonios de la alegría que su presencia causa á los pueblos; esto y el sentimiento altamente religioso de que los ve animados, hace que S. S. Ilma., á pesar del rigor de la estación y aspereza de los caminos, no sienta las privaciones, penosas fatigas y tareas consiguientes á su Ministerio.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real decreto.

Tomando en consideracion altas razones de Estado que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, y de

acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende, hasta que se resuelva en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular devueltos al mismo conforme á la ley de 3 de Abril de 1845.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, del que oportunamente dará cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Esposicion á S. M.

SEÑORA: En la obra de reparacion y conciliacion de todos los intereses legítimos que el gobierno de V. M. se ha propuesto realizar con perseverancia, el clero puede prestar servicios inmensos si, comprendiendo su elevada mision, influye con su palabra y con su ejemplo en el mejora-

miento de las costumbres. Tal es por lo menos la íntima convicción del ministro que suscribe, y no propondrá por lo tanto á V. M. ninguna medida en materia eclesiástica que no se dirija á enaltecer esta clase respetable, devolviéndola su antiguo prestigio y autoridad, harto debilitados en la conciencia de los pueblos por efecto de mil causas fatalmente conjuradas en el torbellino de las pasiones y de los tiempos.

Entre las medidas que el gobierno medita con tan noble propósito, es una de ellas que la provision de las prebendas y dignidades de la Iglesia se verifique, á propuesta de la Cámara, en los eclesiásticos que acrediten ser los mas dignos por su virtud y su talento, á la manera que se hacia por la antigua Cámara de Castilla y en la forma que se dispuso tambien en el Real decreto de 25 de Julio de 1851, que no ha dejado de regir en la provision de los deanatos de las iglesias catedrales y colegiales del reino.

La adopcion de esta medida, que á primera vista podrá parecer de escasa importancia, será, Señora, de inmensos resultados; porque aumentando las garantías de la eleccion para las gerarquías elevadas de la Iglesia, fortificará el ánimo de los eclesiásticos virtuosos en el cumplimiento de sus penosos deberes, y será un estímulo, una esperanza mas para la juventud estudiosa que se dedique con santa vocacion á la carrera de la Iglesia.

Fundado en tan elevadas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—Madrid 26 de Setiembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cirilo Alvarez.

### *Real decreto.*

«Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º La provision de las prelacías, dignidades, canongías y beneficios que me corresponde en las iglesias catedrales y colegiales con arreglo á las disposiciones vigentes, se verificará desde esta fecha á propuesta en terna de la Cámara del Real patronato.—Art. 2.º Para formar la Cámara sus propuestas, se atenderá á las reglas prescritas en mi Real decreto de 25 de Julio de 1851, sin perjuicio de consultarme las alteraciones que convengan, y que la experiencia aconseje, respecto de la referida mi real disposicion.—Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.»

### *Negocios eclesiásticos.—Negociado 1.º*

S. M. la Reina (Q. D. G.) en despacho ordinario de 22 de Agosto próximo pasado, se ha servido aprobar la permuta que de sus respectivos beneficios han solicitado por razones de salud don Gerónimo Perez Bocanegra, beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Osma y D. Rafael Casado, que lo es de la de Jaen.

Asímismo, en despacho ordinario de 5 del corriente, se ha servido nombrar á D. Bruno Gonzalez, párroco de Hoyuelos, en la diócesis de Segovia, para una de las Canongías que, conforme al Concordato, ha de haber en la Santa iglesia Catedral de Pamplona.

Igualmente, por Real decreto de

18 del presente, se ha dignado S. M. nombrar para una canongía de esta Santa Iglesia Catedral de Leon, vacante por fallecimiento de D. José de Caso, á D. Tomás Tejada beneficiado de la de Huesca.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DEL OBISPADO DE LEON.

Sin embargo de que adeuda el Tesoro en las diferentes Provincias en que se hallan enclavados los pueblos de esta Diócesis, por producto de las rentas de los bienes que administraba el Clero, destinados al pago de las obligaciones Eclesiásticas de 1855, *ciento veinte y nueve mil trescientos sesenta y un rs. con treinta y cuatro céntimos*; y á pesar de que hasta el dia no ha sido tampoco posible hacer efectivos en su totalidad los descubiertos de varios pueblos por el ramo de Cruzada de los años de 1854, y 1855 aplicados al mismo objeto; esta Administracion Económica, constantemente solicita para que se satisfagan al Clero con la debida puntualidad, no solo sus dotaciones de este año, sinó tambien los atrasos del próximo anterior de 1855, ha dispuesto satisfacer al personal y Culto lo que respectivamente se les adeuda por dicho año.

En su consecuencia, los apoderados de los Arciprestazgos pueden

presentarse desde el 6 del próximo Octubre en adelante á recoger las nóminas del personal del mes de Diciembre y las del culto del mismo mes y del anterior de Noviembre, únicos que se adeudan, para que no se retrase la distribucion de su importe, que se les entregará al mismo tiempo.

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfaccion de todos los interesados. Leon 20 de Setiembre de 1856. —Isidro Llamazares.

### INSTALACION DE LA ASOCIACION DE LAS HIJAS DE LA PURISIMA CONCEPCION EN ESTA CIUDAD.

El Domingo 21 del corriente ha sido un dia de júbilo para los religiosos Leoneses, dia que ha dejado profundamente grabadas en nuestro corazon muy gratas sensaciones. Inauguróse en él, con una solemne funcion religiosa en la Iglesia parroquial de Santa Marina, la *Asociacion de las Hijas de la Purísima Concepcion de María*. Aunque es ya bien conocida esta Asociacion, por hallarse establecida en la mayor parte de las principales poblaciones del Reino, creemos sin embargo conveniente por mas de un concepto, hacer una ligera reseña de su origen, objeto y rápida propagacion.

En el año de 1849 una piadosa jóven doncella, de la ciudad de Barcelona, tuvo la feliz inspiracion de

invitar á algunas amigas á fin de hacer una visita diaria á la Santísima Virgen, bajo el título de su Inmaculada Concepcion, suplicándola cada una, en nombre de todas, que las defendiera y preservára de los lazos y escollos que el espíritu tentador tiende y prepara en todas partes á la virtud de la pureza. El número de las Hijas de María se aumentaba considerablemente, y se iban formando secciones de 31 Asociadas, con el nombre de coros, para corresponder al mayor número de dias que tiene el mes, y á semejanza de los coros de la *Corte de María*.

Autorizada por el Ilmo. Prelado de la Diócesis de Barcelona aquella piadosa Asociacion, recomendada y protegida por otros señores Obispos y enriquecida con los tesoros de la Iglesia, se extendió con prodigiosa rapidez por la Península, de modo que en el año de 1852 pasaban de diez y seis mil las Asociadas solo en el Principado de Cataluña.

¿Qué era necesario para que la religiosa ciudad de Leon imitase este bello ejemplo? Bastaba que se dejára oír la primera indicacion, que alguno diese á conocer el piadoso objeto de la Asociacion de las Hijas de María, y se encargára de formar los coros, y de proveer á las Asociadas de los libritos compuestos á este fin. Cuyo tan grata satisfaccion al Sr. D. Ruperto Galan, canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral. Prévía la correspondiente autorizacion de nuestro dignísimo Prelado, trabajó con laudable celo y dichoso éxito en su empresa, viendo formados en muy poco tiempo nueve coros, que dan el número de cerca de 300 Hijas de María; número verdaderamente pro-

digioso en esta pequeña poblacion, y que sin embargo, se aumenta cada dia por las nuevas Asociadas que se inscriben.

Pasémos ahora á describir ligeramente la solemne funcion religiosa con que se instaló la Asociacion de las Hijas de María, en el dia ya indicado; pues aunque muchos deseaban que se hubiese suspendido hasta que el Ilmo. Prelado pudiera presidirla, lo que seguramente hubiera aumentado su solemnidad; sin embargo, vista la santa impaciencia con que las Asociadas anhelaban dar á la Purísima Virgen un testimonio público de su amor y devocion; no se creyó conveniente aplazar hasta el regreso del Ilmo. Sr. Obispo la instalacion solemne de la Asociacion de las Hijas de María.

Contando con la nunca desmentida devocion de los leoneses á la Santísima Virgen se había preferido para la funcion el espacioso templo de Santa Marina, que fué adornado con mucho gusto y sencillez. Dos filas de bancos que partian desde las gradas del Presbiterio, y otra paralela á las mismas gradas, formaban un estenso cerco donde se colocaron las Asociadas. A las ocho y media de la mañana empezó la misa solemne que celebró el Sr. D. Felix Monge párroco de aquella Iglesia, y ofició la capilla de música de esta Santa Iglesia Catedral regida por su entendido y celoso Maestro D. Hilario Prádanos. Al acercarse el momento del acto mas augusto de nuestra sacrosanta Religion, cuando las Hijas de María se preparaban para aproximarse á la sagrada mesa, oyese la elocuente voz del Sr. Lectoral D. Pedro Lopez, quien en una breve exhorta-

cion conmovió á todo el auditorio, y excitó especialmente en las Asociadas los mas tiernos afectos y piadosas disposiciones para recibir dignamente el pan eucarístico.

Bajo estas santas impresiones empezó la sagrada Comunión, y nada hemos visto mas edificante que el recogimiento y compostura con que aquellas piadosas jóvenes llegaban á la Sagrada mesa, subiendo por el lado derecho del presbiterio, y retirándose despues de comulgar con el mismo órden por el izquierdo. Sobre todo, cuando un coro de niñas se acercó á recibir el pan de los Angeles, una sensacion indefinible de placer embriagaba nuestra alma á la vista de aquellas inocentes y hermosas criaturas, que unian tambien sus votos á los de las demás Asociadas, para mover mas fuertemente á la Madre de las Misericordias. Entretanto los niños de la capilla cantaban con voces dulces y melodiosas, y acompañados con el órgano, el verso *O salutaris hostia*. ¡Ah! nuestro espíritu extasiado parecia que se hallaba trasportado al Empireo, mientras duró aquel interesante acto, que fué mas de media hora. Doscientas cincuenta asociadas recibieron entonces la Sagrada comunión, habiéndolo verificado ántes con sentimiento las demás, por exigirlo así su delicada salud. En seguida el mismo Sr. Lectoral subió otra vez al púlpito, y en medio de un religioso silencio con breves y dignas frases ensalzó los grandes beneficios con que Jesus Sacramentado enriquecia á las almas adornadas con las debidas disposiciones, y exhortó á las que acababan de recibir tan singular gracia, á que correspondiesen á las finezas de Jesus con un ardiente amor y sincero agrade-

cimiento. Asi terminó la funcion por la mañana, viéndose retratadas la alegría y la mas dulce satisfaccion en el numeroso concurso que á ella asistió.

Pero todavía fué mas extraordinaria la concurrencia por la tarde, sin duda porque la hora era tambien mas oportuna. Mucho antes de dar principio á la funcion ya estaba el templo lleno de fieles de todas edades, estados y condiciones; ocupáronse además las seis espaciosas tribunas de la Iglesia, y no pocas personas tuvieron el sentimiento de retirarse sin poder entrar. A las cuatro y media empezó el Santo rosario, y á continuacion el Sr. Doctoral pronunció un discurso notable por las ideas, como tambien por su forma y uncion. Él habia sido el promovedor de tan importante devocion, él habia visto coronada con un éxito feliz su piadosa empresa, que á muchos pareciera irrealizable; ninguno por consecuencia podia desenvolver con mas fé y profunda conviccion el objeto importantísimo de la Asociacion de las Hijas de María. Considerando esta institucion bajo el punto de vista social y religioso la presentó como uno de los medios suscitados por la Providencia para regenerar la sociedad moralizándola: noble mision que las Asociadas deben desempeñar dando ejemplo de virtud, y rogando en sus preces á la Santísima Virgen por la felicidad del reino, por la conversion de los pecadores y por el aumento y esplendor de nuestra Sacrosanta Religion. El orador desempeñó dignamente el asunto y fué oido con placer.

Concluido el discurso, el Sr. D. Jacinto Argüello dirigió desde el púlpito las preces de la Visita de María

Santísima, que fueron contestadas no solo por las Asociadas, sino por todo aquel inmenso concurso con edificante fervor. Sucedió á este entusiasmo religioso un general recogimiento, apenas se oyeron las primeras vibraciones de un magnífico piano con el que acompañó el Sr. Prádanos un armonioso cántico de la *Letanía* bellísimamente ejecutado por algunas jóvenes Asociadas, que con loable empeño se propusieron obsequiar á su Purísima Madre ofreciéndole las primicias de sus estudios de canto. Después de la *Letanía* dos de las mismas señoritas, cantaron con el Sr. Prádanos, cuya voz es de un dulcísimo tenor, la *Salve Regina*, composición llena de poesía y de rasgos patéticos, bien comprendidos y admirablemente desempeñados. Por conclusion las filarmónicas jóvenes se despidieron de su Augusta Patrona con un lindísimo himno, composición también como las anteriores del Sr. Prádanos, á quien no parece sino que la misma Virgen agradecida á su tierna devoción, había inspirado para aquel día las notas más dulces y los sonidos más delicados. Se nos figura que resuenan todavía en nuestros oídos aquellas armoniosas voces repitiendo el estro:

**Aquí nos teneis, oh Madre,  
En Vos fiamos Señora,  
Que el alma que en Vos confía  
Es en su esperar dichosa.**

Con tan felices y agradables auspicios se ha instalado en esta ciudad la Asociación de las Hijas de la Purísima Concepción de María, con aprobación y contento general de los religiosos leoneses. Y á la verdad, hoy que todos reconocen la gran influencia

de la mujer en las costumbres sociales, ¿quién se atreverá á negar la conveniencia de fomentar en su corazón la virtud y el sentimiento religioso á que naturalmente propende con más placer que el hombre, por una sabia disposición del Cielo, que ha querido suministrarla en él un dulce bálsamo de fortaleza, y de consuelo para tantas aflicciones, disgustos y peligros á que de continuo se vé expuesta? Las hijas de María, lo mismo las que permanezcan doncellas, que las que hayan de cumplir algún día los deberes de madres y esposas, están llamadas á ser modelos de virtud, y á mostrarse dignas siempre de la singular protección que la Purísima Virgen las dispensa. Por eso celebramos con gozo la instalación de esta piadosa Asociación, por eso anhelamos vivamente que se aumente el número de coros, y que imiten el ejemplo de León otras poblaciones; para que al vicio corruptor de las costumbres suceda la moralización que tanto necesita nuestra sociedad.

### **MATRIMONIO**

*de D. Agustín Francomb y D.<sup>a</sup> Carolina María Ramona Pool, recién convertidos al catolicismo.*

A las noticias que dimos en el n.<sup>o</sup> 142 de este Boletín sobre la conversión al catolicismo de D. Diego Agustín Francomb y la señorita D.<sup>a</sup> Carolina María Ramona Pool, tenemos la satisfacción de añadir hoy que en el día 11 de Setiembre último se verificó en la parroquial de San Pedro de Valdesabero el matrimonio de los dos neófitos quienes recibieron también acto continuo las Bendiciones de la Iglesia. Este su-

ceso tan fausto para todos los que se interesan en el aumento y esplendor de nuestra sacrosanta Religión, atrajo una numerosa concurrencia de los pueblos inmediatos, y todos á porfía se apresuraban á felicitar al Sr. Francomb y su amable y simpática esposa. A los tres dias fueron obsequiados los novios con una abundante y bien preparada comida de campo, que costearon los párrocos del Arciprestazgo, y á la que asistieron las personas mas notables del pais en número de cincuenta.

Hay fundadísimas esperanzas de que los dos esposos han de honrar con su ejemplar conducta la santa religión que han abrazado. Ambos muestran vivo deseo de adquirir una instrucción estensa en la doctrina cristiana, á cuyo noble afán satisface su celoso párroco D. Bernardo Diez. Ellos á su vez comunican despues sus adelantos á una niña de 6 años abandonada de sus miserables é infelices padres, y á quien han recogido para educarla y sostenerla en su compañía preservando así á aquella inocente criatura de la indigencia. ¡Verdaderamente el Señor es admirable en sus obras! No solo ha sacado de las tinieblas del error á Francomb y su digna esposa; sino que ya se sirve de ellos para comunicar la luz de la verdad en beneficio de la sociedad y de la Religión.

En el preámbulo del Real decreto por el que S. M. la Reina (q. D. g.) se há dignado restablecer la Constitución promulgada en 1845, se leen estas notables palabras:

«Y si á estas consideraciones se allegan los graves peligros de la cuestión religiosa, con gran desacuerdo

suscitada en un pais donde felizmente reina de tiempo inmemorial la mas completa unidad de creencias, y que no há menester por lo mismo los difíciles acomodamientos que en otros Estados hubieron de celebrar entre sí las diferentes comuniones cristianas, se comprenderá fácilmente la tremenda responsabilidad que vuestros Ministros contraerían, si, desentendiéndose de la opinion pública categóricamente pronunciada, incurrieran en el temerario desacierto de aconsejar á V. M. la aceptación y promulgacion del Código elaborado por las Córtes, cuya mision ha declarado V. M. terminada por Real decreto de 2 del corriente.»

El Gobierno de S. M. ha dispuesto que regresase á la córte el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, y á sus respectivas diócesis los ilustres Prelados de Urgel y de Barcelona. El paso de este á su diócesis ha sido una continua ovacion; de Orihuela escriben á un periódico que el entusiasmo de la poblacion rayaba en frenesí; y en Barcelona se le prepara un recibimiento digno del esclarecido Prelado, y de aquella religiosa capital: una numerosa comitiva en coches acompañará al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, que recibirá despues de regalo un precioso baculo, en testimonio del afecto y simpatías de su grey.

## LITURGIA.

DE LAS PROCESIONES.—(Continuacion.)

8.º Congregado, pues, en la iglesia, dice el Ritual, el clero y el pueblo á la hora señalada, hacen todos por un breve rato oracion de rodillas;

entretanto se reviste el Preste y ministros en la sacristia, y salen al altar colocándose arrodillados delante de la ínfima grada: levántanse luego y se canta por el coro la antífona *Exurge Domine*... terminada la cual con su salmo y *Gloria*, según el mismo Ritual, se arrodillan todos, excepto el porta-cruz y los ceroferrarios, y los cantores empiezan las Letanías, respondiendo el coro. Después de haber cantado el verso *Sancta Maria: ora pro nobis*, y respondido el coro, todos se levantan y empieza la procesion.

9.º Va delante el porta-cruz vestido de sobrepelliz con los ceroferrarios, mas no el turiferario, porque en estas procesiones no se lleva incienso; sigue el pueblo, cofradías y clero por su orden, conforme á lo que se ha dicho ya hablando de las procesiones en general (veanse los números 135 y siguientes de este Boletín): el sacerdote celebrante, ó Preste va revestido de capa pluvial morada, y, si hubiere de celebrarse después la misa, á sus lados los ministros asimismo con dalmática morada; ó bien por lo menos llevará sobrepelliz y estola de color morado: los demás del clero irán revestidos todos de sobrepelliz.

10. No todos esplican del mismo modo las palabras del Ritual *reppentantur Litanie* para cuando la procesion es larga. Algunos creen que cuando no es muy larga la procesion basta que los cantores digan los versos, y el clero responda *Miserere nobis, ora pro nobis*, fundados sin duda en lo que antes dice el mismo Ritual »duo cléríci... litanias cantare incipient, cæteris eadem voce respondentibus:» y que cuando la procesion fuese larga, repita el clero lo mismo que cantan

los cantores, esto es, el verso con su respuesta; otros, y creemos que con mas razon, entienden que, sea larga ó corta la procesion, deben duplicarse las letanías, lo mismo que el Sábado Santo, según se previene en el Ceremonial de obispos; es decir, que debe repetir el clero lo mismo que dicen los cantores, y que la repeticion de que habla el Ritual para el caso de ser larga la procesion se entiende de modo que, concluidas las letanías hasta las preces exclusive, vuelvan á empezarse, ó bien se canten algunos Salmos Penitenciales. No habiendo nada sobre esto positivamente mandado ó declarado, cada uno podrá seguir la costumbre establecida en cada localidad; pero bueno será no olvidar que la recitacion de las letanías es de precepto grave para todos los que están obligados al oficio divino.

11. Si en el curso de la procesion se visita alguna iglesia, el clero de esta sale á recibirla á la parte exterior de la puerta, ó hasta el lugar que fuere costumbre, como ya queda dicho; habiendo entrado el clero de la procesion, se suspenden las letanías y se canta la Antífona, verso y oracion de la Virgen y del Santo titular de la iglesia (Cæremon. Episcop. libr. 2.º cap. 32 par. 6.º), y luego se continúan las letanías y la procesion.

(Se continuará.)

## ANUNCIO.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la Lista 5.ª que comprende las embancadas hasta el día 9 de Junio del corriente año, excepto la del núm. 21 de Quintanilla y Pajares de los Oteros. Leon y Setiembre 30 de 1856.